

Guayaquil, 12 de Julio del 2016.

Señor Ab.

NELSON BOLIVAR TAPIA PINTO
GERENTE GENERAL DE
TAPIA Y ASOCIADOS S.A.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Hacemos conocer a usted que hemos procedido a realizar una transferencia de acciones como a continuación de describe:

CEDENTE: NELSON BOLIVAR TAPIA PINTO

NO. DE CEDULA: 1700026287

CESIONARIO: JHON MAURICIO MANTILLA GONZALEZ

NO. DE CEDULA: 0916376262

CANTIDAD DE ACCIONES: 22

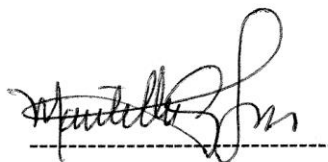
CLASE DE ACCIONES: Ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una.

Particular que ponemos en su conocimiento para los registros y trámites de ley.

Atentamente:

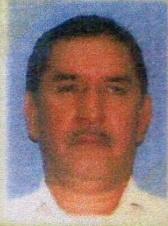


NELSON BOLIVAR TAPIA PINTO
C. I. 1700026287
CEDENTE



JHON MAURICIO MANTILLA GONZALEZ
C.I. 0916376262
CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170002628-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA PINTO
NELSON BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1949-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DERMA LETICIA
MOSQUERA ALVARADO

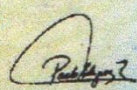




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN** INGENIERO COMERCIAL **V3333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA HERRERA SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTO SANCHEZ MARIA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-17



 **DIRECTOR GENERAL**  **FIRMA DEL CIUDADANO**



00015414

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **091637626-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MANTELLA GONZALEZ
JUAN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARRO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **E20432222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTELLA VALVERDE ENRIQUE ROMER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ GONZALEZ GLADYS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-20



 **DIRECTOR GENERAL**  **FIRMA DEL CIUDADANO**



00024558

MARCO 23 JUL 2012

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - UNIDAD JUDICIAL NO. 1 DEL CANTON GUAYAQUIL. Guayaquil, martes 12 de junio del 2012, las 12h49. VISTOS: Agréguese el escrito presentado por el señor Nelson Bolívar Tapia Pinto.- En lo principal: A fs. 1 comparece el abogado NELSON BOLIVAR TAPIA PINTO, por sus propios derechos, para demandar la disolución de la sociedad conyugal, que tiene formada con su cónyuge, DERMA LETICIA MOSQUERA ALVARADO, según se desprende del acta de inscripción de matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil el 2 de agosto del 2006, la misma que consta el Tomo: 5, Página: 218, Acta:1815, documento conferido por el Registro Civil del Guayas y que corre a fojas 3 y vta., de los autos, todo ello al amparo del numeral tercero del artículo 189 del Código Civil en concordancia con el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil y en juicio Verbal Sumario demanda a la prenombrada cónyuge. Admitida al tramite verbal sumario la pretensión del demandante, Abogado Nelson Bolívar Tapia Pinto, al tenor de artículo 814 del Código de Procedimiento Civil se mando a correr traslado con la demanda y auto en ella recaído a la parte demandada, para que dentro del término de tres días deduzca excepciones. Que de fojas 7 de los autos las razones de citación sentadas por el analista de citaciones y notificaciones de ésta Unidad Judicial No.1 Especializada de Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil.- A fs. 10 consta la razón de sentada por la actuaria del despacho, en la que consta que la demandada señora DERMA LETICIA MOSQUERA ALVARADO, no comparece a juicio.- El estado de la causa amerita resolver para hacerlo se considera lo siguiente: PRIMERO: La suscrita Jueza de la Unidad Judicial Especializada No. 1 de Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil, es competente para conocer y resolver esta causa en virtud de lo que disponen la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y el sorteo de ley respectivo.- SEGUNDO: Como no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna y se ha seguido el trámite correspondiente, se declara válido este proceso.- TERCERO: El actor con el acta de inscripción de matrimonio que corre a fojas 3 y vta., acredita la existencia del contrato matrimonial y por ende la sociedad conyugal con su prenombrada cónyuge demandada, DERMA LETICIA MOSQUERA ALVARADO. CUARTO: Que la accionada, DERMA LETICIA MOSQUERA ALVARADO, no compareció a juicio dentro del término de ley, a oponer las excepciones tal como lo establece el Art. 814 del Código de Procedimiento Penal. QUINTO: En el auto de juicio, el actor manifiesta en los argumentos de hecho lo siguiente: "... Ha decidido proponer la demanda por cuanto no existe partición y colaboración en las acciones crediticias y de los negocios en que se han comprometido y obligado y que ha tenido que asumirlos y cumplirlos en forma exclusivamente personal en su totalidad.- Con estos antecedentes, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Especializada No. 1 de Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda presentada por, el abogado NELSON BOLIVAR TAPIA PINTO, y por ende disuelta la sociedad conyugal celebrada en esta ciudad de Guayaquil, entre los cónyuges, el señor NELSON BOLIVAR TAPIA PINTO y DERMA LETICIA MOSQUERA ALVARADO, con fecha 2 de agosto del 2006, la misma que consta el Tomo: 5, Página: 218, Acta:1815, debiendo una vez ejecutoriada esta sentencia subinscribirla en el margen de la supradicha partida o acta matrimonial mediante notificación al señor Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- Léase y Notifíquese.-